



PMA
PROCURADURÍA ESTATAL DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.

Elaboró: Departamento Administrativo
Boca del Río -Veracruz., Julio de 2017



ÍNDICE

Presentación.....	I
Antecedentes.....	II
Marco Jurídico.....	III
Atribuciones.....	IV
Organigrama.....	V
Descripción de Puestos.....	VI
Procurador (a) Estatal de Protección al Medio Ambiente.....	12
Consultor(a) Ambiental.....	15
Área de apoyo del C. Titular.....	18
Subprocurador (a) de Asuntos Jurídicos.....	21
Subprocurador (a) de Protección Ambiental.....	25
Jefe (a) de Departamento Administrativo.....	28
Directorio.....	VII
Firmas de Autorización	VIII



I.- Presentación

El Manual de Organización de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente está elaborado en base a la Metodología para la Elaboración de Manuales Administrativos emitido por la Contraloría General del Estado de Veracruz, en la que emite criterios y lineamientos en materia de simplificación y desarrollo administrativo. Por lo anterior el objetivo del presente manual es presentar la clasificación de las actividades de cada uno de los integrantes de la estructura orgánica que conforma la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente sus atribuciones, funciones, acciones a desempeñar por la naturaleza de sus obligaciones en apego las disposiciones jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación o deterioro ambiental en aire, agua y suelo, la restauración de los recursos naturales, la cultura ambiental de la sostenibilidad y la biodiversidad.

En este sentido nuestro Manual de Organización utilizado como una fuente permanente de información sobre el trabajo a ejecutar, ayudando a institucionalizar efectivamente los procedimientos y asegurando la continuidad con coherencia de los mismos a través de sus instrumentos útiles en la capacitación e incrementando la coordinación en la realización del trabajo. Acorde a los propósitos de eficiencia y transparencia que marca el Plan Veracruzano de Desarrollo del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como la herramienta de gestión que promueve la mejora transversal.

Integrado por los siguientes apartados:

- Antecedentes, un breve relato histórico como marco de referencia del organismo público descentralizado procurador de hacer cumplir las leyes, reglamentos y normas ambientales.
- Marco Jurídico, es el conjunto de disposiciones, leyes, reglamentos y acuerdos a los que debemos apegarnos como una entidad en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas.
- Atribuciones, facultades asignadas en el Reglamento Interior de este organismo.
- Organigrama, representación gráfica de las áreas que conforman la Procuraduría.
- Descripción de Puestos, descripción de las tareas así como la responsabilidad de cada uno de los servidores públicos que integran la Procuraduría.
- Directorio, lista de nombres los servidores públicos elementales para la Procuraduría.
- Firmas de Autorización del Consejo Directivo que cuenta con un Presidente el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Gobierno, Secretario que será el Secretario de Medio Ambiente los Cinco Vocales que son Secretario de Finanzas y Planeación, Secretario de Desarrollo Económico y Portuario, Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca, Secretario de Protección Civil; y La Comisión del Agua del Estado de Veracruz.



II.- Antecedentes

Atendiendo la necesidad de hacer una adecuación a la Administración Pública Estatal con la finalidad de desarrollar instrumentos institucionales que aporten soluciones a las necesidades de los Veracruzanos, a un medio ambiente que propicie su adecuado avance y bienestar, coadyuvando a la regulación del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y fomentando la participación ciudadana en el cumplimiento de la legislación ambiental.

Por lo anterior con fecha 10 de diciembre del año 2010 con el número extraordinario 396 de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se decreta la creación de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica, y patrimonio propio. Con actividad de carácter e interés público y beneficio social.

Sin embargo las adecuaciones en la Administración Pública rigen la transformación de la misma, debiendo reformar el Decreto de Creación el viernes 15 de abril de 2011 bajo número extraordinario 112 publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, donde se modifican los artículos 1º, 3º, 4º, 6º, 10, 11 en sus fracciones I, VII, IX a XII, XIV a XVII, XIX y XX, y 14; se adiciona la fracción XXI al artículo 11; y se derogan las fracciones VI del artículo 7º y XIII del artículo 11, en el cual el artículo 1º indica que la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente se encuentra sectorizada a la Secretaría Medio Ambiente, estableciendo así cambios de igual manera en el Consejo Directivo.

El Decreto Número 807 de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el número extraordinario 446 de fecha 21 de diciembre 2012 donde Adiciona, Reforma y Deroga, Diversos Artículos de la Ley Estatal De Protección Ambiental, así también otorgando las facultades de la Procuraduría Estatal de Medio Ambiente.

Finalmente en el año 2015 la Dirección General de la Función Pública de la Contraloría General del Estado en coordinación de la Dirección de Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante oficio AEO/019/2015 de fecha 6 de agosto de 2015, se valida la Estructura Orgánica de la Procuraduría, posteriormente en la Gaceta Oficial de Veracruz se publica bajo el número extraordinario 334, de fecha lunes 22 de agosto de 2016 el Reglamento Interior de la Procuraduría Estatal de Medio Ambiente.



PMA

PROCURADURÍA ESTATAL DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

III.- Marco Jurídico

LEYES

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
Ley Federal del Trabajo.
Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Ley Federal de Sanidad Vegetal.
Ley Federal de Responsabilidad Ambiental
Ley Estatal de Mitigación y Adaptación ante los Efectos del Cambio Climático
Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,
Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,
Ley de Vida Silvestre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,
Ley de Protección a los Animales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,
Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
Ley General de Cambio Climático.
Ley de Biodiversidad de Organismos Genéticamente Modificados.
Ley Minera.
Ley Agraria.
Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
Ley General de Protección Civil.
Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.
Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.
Ley General de Bienes Nacionales.
Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Ley de Fomento y Protección de Ciudades Industriales Nuevas en el Estado de Veracruz-Llave.
Ley de Protección Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal correspondiente (por la base económica de la sanción).



CÓDIGOS

Código Financiero para el Estado de Veracruz.

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz.

DECRETOS

Decreto que Establece el Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por Parte de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Decreto por el cual se crea la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente (Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 396 del día 10 de diciembre de 2010).

Decreto por el que se modifica y derogan diversas disposiciones de su similar por el cual se crea la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente (Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 112 del día 15 de abril de 2011)

Decreto por el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 3 fracción I del Decreto que crea la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente (Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 221 del día 20 de julio de 2011).

REGLAMENTOS

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.

Reglamento de Ordenamiento Ecológico.

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ruido.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.

Reglamento de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

Reglamento de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía

Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Reglamento de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente.

Reglamento Interior de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente.

Así como la normatividad y actualizaciones en materia ambiental de carácter Estatal y Federal reflejada en leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, normas, técnicas, Planes, programas presupuestales y demás disposiciones vigentes y aplicables de carácter general que conforman los ordenamientos jurídicos en la materia en comento.



IV.- Atribuciones

En el Reglamento Interior de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente su artículo 4º. Para el cumplimiento de su objeto, la Procuraduría tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir, analizar y atender las denuncias referentes a la violación, incumplimiento, riesgos o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento ecológico del territorio;
- II. Conocer e investigar sobre actos, hechos u omisiones que puedan ser constitutivos de violaciones, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental de recursos naturales y del ordenamiento ecológico del territorio;
- III. Llevar a cabo investigaciones de oficio, respecto del cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento ecológico del territorio, así como de hechos u omisiones que generen o puedan producir desequilibrios ecológicos, daños o deterioro grave a los ecosistemas de la entidad o sus elementos;
- IV. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cuando se imponga de actos, hechos u omisiones que constituyan o puedan significar violaciones o incumplimiento a la legislación administrativa, civil y penal en materia ambiental y de ordenamiento ecológico del territorio;
- V. Coadyuvar con el Ministerio Público en los procedimientos penales que se instauren con motivo de delitos contra el ambiente o la gestión ambiental, previstos en la legislación en la materia, así como de cualquier otro delito relacionado con la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento ecológico del territorio;
- VI. Realizar visitas para el reconocimiento de hechos u omisiones planteados en las denuncias que reciba o en las investigaciones de oficio que realice, así como emplazar a las personas involucradas para que comparezcan ante la Procuraduría a manifestar lo que a su derecho convenga, en los procedimientos respectivos, solicitando el apoyo de la fuerza pública, en caso necesario;
- VII. Requerir informes y documentación a las autoridades, ciudadanos y personas involucradas, para el inicio o desahogo de los procedimientos administrativos de su competencia;
- VIII. Solicitar, de conformidad con la legislación aplicable en la materia, que se realicen las visitas verificación o los actos de inspección por parte de las autoridades competentes;
- IX. Realizar los reconocimientos de hechos cuando exista denuncia ciudadana interpuesta o investigación de oficio instaurada, así como cuando lleve a cabo dictámenes técnicos y periciales, en los términos establecidos en el presente ordenamiento;
- X. Disponer e imponer, fundada y motivadamente, las acciones precautorias que resulten procedentes, derivadas de los reconocimientos de hechos que lleve a cabo la Procuraduría en el ámbito de su competencia y emitir las resoluciones que correspondan a los procedimientos que se lleven a cabo con motivo de la atención de denuncias e investigaciones de oficio;



PMA

PROCURADURÍA ESTATAL DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

- XI. Solicitar a la autoridad competente la revocación y cancelación de las licencias, certificados, autorizaciones y registros, cuando sean otorgadas en contra de lo prescrito por las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial o cuando se transgredan dichas disposiciones o las condicionantes que haya fijado la autoridad;
- XII. Dar respuesta, debidamente fundada y motivada, a la denuncia presentada y, en su caso, ratificada ante la Procuraduría, notificando al denunciante el resultado de los análisis o reconocimientos de hechos realizados y, en su caso, de las acciones que se hayan tomado para su atención;
- XIII. Emitir recomendaciones o exhortos a las dependencias públicas, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal, con el propósito de promover la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento ecológico del territorio; así como para la ejecución de las acciones procedentes derivadas de la falta de aplicación o incumplimiento de dichas disposiciones; o cuando incurran en actos u omisiones que generen o puedan generar desequilibrio ecológico, daños o deterioro grave de los ecosistemas o sus elementos;
- XIV. Emitir sugerencias al Congreso del Estado y a las autoridades Jurisdiccionales Estatales, cuando lo soliciten, para su consideración en los procedimientos, procesos, recursos, iniciativas de ley, proposiciones legislativas o de cualquier otro asunto de su competencia relacionados con la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial;
- XV. Obtener, formular y validar dictámenes técnicos y periciales respecto de daños ambientales y, en su caso, de la restauración o compensación ambiental de los mismos, o de los efectos adversos en el ambiente y los recursos naturales generados por violaciones, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas, en materia ambiental y del ordenamiento ecológico del territorio;
- XVI. Informar, orientar y asesorar a la población, dependencias públicas, ayuntamientos y órganos desconcentrados de la administración pública, a las agrupaciones civiles y a las organizaciones no gubernamentales, respecto de los derechos y obligaciones de los habitantes y visitantes del Estado, contenidos en las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento ecológico del territorio, así como de las gestiones a realizar ante otras autoridades e instancias competentes;
- XVII. Coadyuvar con las organizaciones sociales en las acciones colectivas, en las investigaciones científicas o en las denuncias populares;
- XVIII. Concertar con organismos privados y sociales, instituciones de investigación y educación y demás interesados, la realización de acciones vinculadas con el ejercicio de las atribuciones de la Procuraduría;
- XIX. Promover y procurar la conciliación de intereses entre particulares y en sus relaciones con las autoridades, en asuntos competencia de la Procuraduría, así como aplicar la mediación y el arbitraje, como mecanismos alternativos de solución de controversias;
- XX. Promover el cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas, relacionadas con las materias de su competencia, así como acciones o mecanismos para que los responsables de obras o



PMA

PROCURADURÍA ESTATAL DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

actividades que generen o puedan generar efectos adversos al ambiente y los recursos naturales, adopten voluntariamente prácticas adecuadas, para prevenir, evitar, minimizar, corregir o compensar esos efectos;

- XXI. Ejercer ante los órganos jurisdiccionales, las acciones necesarias para representar el interés legítimo de las personas que resulten o puedan resultar afectadas por actos, hechos u omisiones que impliquen o puedan implicar violaciones, incumplimientos o falta de aplicación de las disposiciones en materia ambiental y del ordenamiento ecológico del territorio, de conformidad con las normas que en cada caso resulten aplicables, coadyuvando a fijar las responsabilidades respectivas
- XXII. Substanciar y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares afectados por actos y resoluciones emitidas por la Procuraduría; y
- XXIII. Las demás que le confieran éste y otros ordenamientos legales para el adecuado cumplimiento de su objeto.



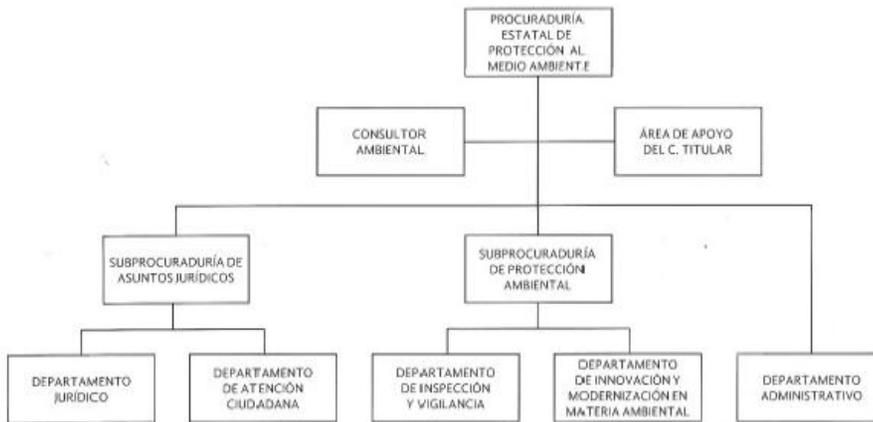
IV.- Organigrama



SEFIPLAN
 SECRETARÍA DE
 FINANZAS Y PLANEACIÓN
 DEL ESTADO DE VERACRUZ

CGE
 CONTRALORÍA GENERAL
 DEL ESTADO DE VERACRUZ

Procuraduría Estatal de Protección
 al Medio Ambiente
 Estructura Orgánica



Anexo de AEO/019/2015

Agosto, 2015



VERACRUZ

CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
REGISTRO ESTATAL DE ESTRUCTURAS ORGÁNICAS DE LAS DEPENDENCIAS
Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Con fundamento en el Artículo 25 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Contraloría General, se extiende el registro número:

PMA-09-AEO-019-272

L.A.E. MIRANDA GONZÁLEZ ORTÍZ
 ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL



VI.- Descripción de Puestos

Nombre del Puesto:				
El(la) Titular de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente				
Jefe(a) inmediato(a):				
El(la) Gobernador(a) del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave				
Subordinados(as) Inmediatos(as):				
El(la) Titular de la Consultoría Ambiental El(la) Titular de la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos El(la) Titular de la Subprocuraduría de Protección Ambiental El(a) Titular del Departamento Administrativo El(la) Secretario(a) Operativo El(la) Secretario(a) Ejecutiva El(la) Analista Administrativo El(la) Conductor ejecutivo				
Suplencia en caso de ausencia temporal:				
El (la) Procurador(a) será suplido en sus ausencias temporales o accidentales menores a treinta días por los Subprocuradores en el ámbito de su competencia, en ausencias mayores a 30 días, el Procurador será suplido por quien designe el Consejo Directivo.				
Descripción general				
<p>El (la) titular de este puesto es responsable de dirigir y procurar el cumplimiento de la Normatividad en materia ambiental, colaborando en la prevención, detección y solución de problemáticas causadas por emergencias o contingencias ambientales en el territorio veracruzano.</p>				
<pre> graph TD A[Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente] --> B[Consultoría Ambiental] A --> C[Secretaría Operativa (Área de apoyo del C. Titular)] B --> D[Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos] B --> E[Subprocuraduría de Protección Ambiental] C --> F[Jefe de Departamento Administrativo] </pre>				
Fecha		Elaboró		Revisó
Elaboración	Autorización			
Octubre, 2017	Octubre, 2017	Departamento Administrativo		Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente
				Consejo Directivo



PMA

**PROCURADURÍA ESTATAL DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE**

Funciones

1. Proponer, presentar, dar seguimiento y reportar los programas, actividades institucionales y normatividad interna (manuales, políticas, bases, lineamientos entre otros), al Órgano de Gobierno, para el eficaz;
2. Vigilar el eficiente uso del patrimonio con que cuenta la Procuraduría para su correcta aplicación;
3. Dirigir el funcionamiento de la Procuraduría, para el cumplimiento de sus objetivos y los correspondientes en defensa del patrimonio ecológico y control de la contaminación ambiental;
4. Supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales de procedencia federal, estatal, municipal y/o de particulares, con el fin de transparentar los recursos públicos, mediante la implementación de medidas internas de control;
5. Planear, fijar, sistematizar, unificar y difundir los criterios de interpretación de la Normatividad Ambiental y del funcionamiento de la Procuraduría para la mejor aplicación de las disposiciones legales relacionadas con la esfera de la competencia de la Procuraduría;
6. Vigilar y evaluar la política ambiental del Estado para proponer y en su caso desarrollar la infraestructura científica y tecnológica indispensable para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades;
7. Ordenar los estudios, investigaciones y propuestas que fundamenten el desarrollo o reformas a la legislación y normatividad en materia ambiental que permitan sean referente para el desarrollo económico en el Estado;
8. Instruir y coordinar las acciones legales de forma individual o conjunta, con las diferentes autoridades en contra de quien(es) hayan violentado al medio ambiente, mediante la aplicación de sanción(es) administrativa(s), requiriendo la reparación y/o compensación de los daños ocasionados;
9. Celebrar acuerdos, convenios o contratos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales o extranjeros en las materias de su competencia, que permita el funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones de la Procuraduría;
10. Presentar al Consejo Directivo las políticas y lineamientos para la protección de los recursos naturales, la defensa del patrimonio ecológico y la prevención y control de la contaminación ambiental;
11. Emitir recomendaciones en términos de lo establecido materia protección de los recursos naturales, la defensa del patrimonio ecológico y la prevención y control de la contaminación ambiental;
12. Validar el Programa Operativo Anual y Actividades Institucionales formulado por las áreas, con la participación que corresponda a la Subprocuraduría de Protección Ambiental para cada ejercicio fiscal y los departamentos que intervengan, y proponer para aprobación del Consejo Directivo;
13. Supervisar la ejecución de los Programas, Actividades institucionales que le encomiende el titular de la Procuraduría, con el fin de cumplir con las metas y objetivos fijados;
14. Comparecer ante el Congreso del Estado a efecto de informar los asuntos referentes a su cargo, cuando para ello sea requerido;
15. Habilitar personal para la atención de los requerimientos de las diversos órganos fiscalizadores acreditado;



16. Vigilar que se cumpla con Integrar, contestar y dar cumplimiento en Materia de Transparencia la información que compete a la Procuraduría para la rendición de cuentas y respuesta a solicitudes de información pública; y
17. Realizar las actividades inherentes al puesto y todas aquellas que le sean encomendadas por instancias superiores.

Coordinación interna	
CON	PARA
<ol style="list-style-type: none"> 1. El(a) Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave 2. El Consejo Directivo y de Vigilancia 3. La(s) o lo(s) Subprocurador(es) (as). 4. El (la) Consultor Ambiental. 5. La(s) o lo(s) Jefes(as) de Departamento Administrativo. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Atender las disposiciones que corresponden a la Procuraduría en relación al Plan Estatal de Desarrollo en materia de medio ambiente 2. Cumplir y hacer cumplir las determinaciones y acuerdos que dicte el Consejo Directivo 3. Dar a conocer las líneas de trabajo, a fin de que estos proporcionen información para la toma de decisiones y coordinar actividades. 4. Transmitir instrucciones, solicitar información diversa, así como reporte de los avances de indicadores y actividades institucionales. 5. Vigilar las acciones relacionadas con actos administrativos, jurídicos, así como solicitar información de las funciones encomendadas.
Coordinación externa	
CON	PARA
<ol style="list-style-type: none"> 1. Los Organismos y Dependencias Federales, Estatales y Municipales. 2. La Sociedad. 3. El Órgano Interno de Control. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar acciones necesarias para la celebración de actos jurídicos y asuntos contenciosos. 2. Atender las solicitudes presentadas o requerimientos de que se trate, para trabajar en beneficio de la sociedad. 3. Entregar información que requerida la Contraloría General del Estado de las actuaciones de la Procuraduría de Medio Ambiente.



Identificación				
Nombre del Puesto:		El(la) Titular de la Consultoría Ambiental		
Jefe(a) inmediato(a):		El(la) Titular de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente		
Subordinados(as) Inmediatos(as):		El(la) Analista Administrativo El(la) Auxiliar Administrativo		
Suplencia en caso de ausencia temporal:		El(la) Consultor(a) Ambiental será suplido en su ausencia temporal o accidental menores a quince días por el área de Apoyo del C. Titular; si la ausencia es mayor a quince días será suplido por quien designe el Procurador.		
Descripción general				
El (la) titular es responsable de integrar todos los informes que deba rendir el (la) Titular de la Procuraduría, y proporcionar la asesoría requerida por éste.				
Ubicación en la estructura orgánica				
<pre> graph TD A[Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente] --> B[Consultoría Ambiental] B --> C[Analista Administrativo] B --> D[Auxiliar Administrativo] </pre>				
Fecha		Elaboró	Revisó	Autorizó
Elaboración	Autorización	Departamento Administrativo	Consultoría Ambiental	Consejo Directivo
octubre, 2017	Octubre, 2017			



PMA

**PROCURADURÍA ESTATAL DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE**

Funciones

1. Consolidar información de las áreas adscritas al Titular de la Procuraduría sobre el cumplimiento de las metas y tareas de las áreas de la Procuraduría; mismo que deberá presentar de manera mensual y anual; para la evaluación de las actividades institucionales y cumplimiento de indicadores.
2. Proporcionar la asesoría, información y apoyo en las materias que le sean solicitadas, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos de la entidad;
3. Coordinar a los Subprocuradores y Jefes de Departamento referente a la integración relativa al Informe del C. Gobernador; para consolidar información requerida por la Oficina del Gobernador.
4. Elaborar el material gráfico y audiovisual para las presentaciones institucionales y académicas del Procurador, formulando las carpetas informativas que este le requiera;
5. Integrar el avance estadístico de indicadores determinados en el Programa Operativo Anual, para analizar e informar los resultados al C. Procurador y entes que lo requieran;
6. Colaborar con la Secretaría de Medio Ambiente y demás entidades y/o dependencias participantes para la elaboración y presentación del informe sectorial;
7. Llevar el registro de los convenios de coordinación o concertación celebrados por la Procuraduría a efecto de mantener informado al Procurador en el momento que así lo requiera;
8. Integrar la información y datos necesarios para la elaboración de los reportes, presentaciones, proyectos y/u opiniones que el Titular de la Procuraduría requiera;
9. Revisar el proceso de certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder de la entidad relativos al ámbito de su competencia para ser exhibidos ante las autoridades competentes;
10. Integrar, contestar y dar cumplimiento en Materia de Transparencia la información que compete al Consultor Ambiental para la rendición de cuentas y respuesta a solicitudes de información pública; y
11. Realizar las actividades inherentes al puesto y todas aquellas que le sean encomendadas por instancias superiores.



Coordinación interna	
CON	PARA
<ol style="list-style-type: none">1. La o el Procurador Estatal de Protección al Medio Ambiente.2. La(s) o lo(s) Subprocurador(es) (as).3. El Jefe(a) del Departamento Administrativo.4. El Personal subordinado(a).	<ol style="list-style-type: none">1. Atender instrucciones, asesorar y comentar asuntos diversos.2. Solicitar información del área para diversos reportes de la Procuraduría para la elaboración de indicadores, programas y avance de los mismos.3. Solicitar información del área para diversos reportes, así como solicitar recursos que se requiera para el cumplimiento de las actividades encomendadas por el Titular de la Procuraduría.4. Trasmitir instrucciones, solicitar y proporcionar información, así como coordinar actividades.
Coordinación externa	
CON	PARA
<ol style="list-style-type: none">1. La Secretaría de Medio Ambiente.2. Las Delegaciones Federales.3. La Secretaría de Finanzas y Planeación.	<ol style="list-style-type: none">1. Tratar diversos temas del sector.2. Tratar temas del sector.3. Informar de indicadores y estadísticos.



Identificación				
Nombre del Puesto:		El (la) Secretario(a) Operativo (Área de Apoyo del C. Titular)		
Jefe(a) inmediato(a):		El(la) Titular de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente		
Subordinados(as) Inmediatos(as):		Ninguno		
Suplencia en caso de ausencia temporal:		El área de Apoyo del C. Titular será suplido en su ausencia temporal o accidental menores a quince días por el Consultor Ambiental; si la ausencia es mayor a quince días será suplido por quien designe el Procurador.		
Descripción general				
El (la) titular de este puesto es responsable de elaborar los informes que deba rendir el(a) Titular de la Procuraduría al C. Gobernador o los que soliciten cuando tengan un interés legítimo y su requerimiento no se contraponga con alguna ley o reglamento vigente.				
Ubicación en la estructura orgánica				
<pre> graph TD A[Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente] --- B[Secretario Operativo (Área de Apoyo del C. Titular)] </pre>				
Fecha		Elaboró	Revisó	Autorizó
Elaboración	Autorización	Departamento Administrativo	Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente	Consejo Directivo
Octubre, 2017	Octubre, 2017			



PMA

**PROCURADURÍA ESTATAL DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE**

Funciones

1. Integrar y dar seguimiento de la información de las áreas adscritas al Titular de la Procuraduría sobre el cumplimiento de la Procuraduría para las sesiones a las que convoque el Órgano de Gobierno;
2. Elaborar los informes de los asuntos más relevantes de la Procuraduría a fin de que el Procurador defina que presentar en reuniones de Gabinete y en diversos foros, congresos y conferencias, incorporando el respectivo material gráfico y audiovisual requerido;
3. Fungir como enlace con la Coordinación General de Comunicación Social, y diversas entidades y/o dependencias para asuntos relacionados con la agenda de trabajo del C. Procurador;
4. Representar al Procurador, cuando así lo determine, en eventos y reuniones de trabajo, y elaborar los respectivos informes de los acuerdos y compromisos derivados de éstas para su conocimiento;
5. Llevar la agenda del C. Procurador para el desahogo de audiencias públicas realizadas, así como canalizar las peticiones y solicitudes ciudadanas que deriven de dichas audiencias;
6. Dar seguimiento a los acuerdos establecidos en reuniones de carácter interno con las Subprocuradurías y Jefaturas de Departamento;
7. Mantener los reportes, presentaciones, actualizados que el Titular de la Procuraduría requiera;
8. Recibir y revisar los documentos y correspondencia que llegue a la oficina Titular de la Procuraduría para que a su vez este gire instrucción o acción que corresponda; y
9. Realizar las actividades inherentes al puesto y todas aquellas que le sean encomendadas por instancias superiores.



PMA

PROCURADURÍA ESTATAL DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

Coordinación interna	
CON	PARA
<ol style="list-style-type: none">1. La o el Procurador Estatal de Protección al Medio Ambiente.2. La(s) o lo(s) Subprocurador(es) (as).3. La o el Consultor Ambiental.4. El Jefe(a) del Departamento Administrativo.5. El Personal subordinado(a).	<ol style="list-style-type: none">1. Atender instrucciones, reportar asuntos diversos.2. Solicitar información del área para elaboración de diversos informes, y entregar instrucciones del titular de la Procuraduría.3. Solicitar información del área para elaboración de diversos informes, y entregar instrucciones del titular de la Procuraduría.4. Solicitar los recursos humanos, financieros y materiales que requiera el C. Titular de la Procuraduría..5. Trasmitir instrucciones, solicitar y proporcionar información, así como coordinar actividades.
Coordinación externa	
CON	PARA
<ol style="list-style-type: none">1. Las Dependencias y entes del Gobierno del Estado2. Los Particulares.	<ol style="list-style-type: none">1. Coadyuvar con información del sector.2. Tomar nota de requerimientos relacionados al medio ambiente.



Identificación				
Nombre del Puesto:		El(la) Titular de la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos		
Jefe(a) inmediato(a):		El(la) Titular de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente		
Subordinados(as) Inmediatos(as):		El(la) Jefe(la) del Departamento de Asuntos Jurídicos El(la) Jefe(la) del Departamento de Atención Ciudadana		
Suplencia en caso de ausencia temporal:		El (la) Subprocurador(a) será suplido en su ausencia temporal o accidental menores a quince días por los Jefes de Departamento en el ámbito de su competencia, si la ausencias es mayor a quince días será suplido por quien designe el Procurador.		
Descripción general				
El (la) titular de este puesto es responsable del despacho, atención y resolución de los asuntos de la competencia en materia jurídica, teniendo las facultades necesarias para cumplir con las atribuciones que el Decreto de Creación, el Reglamento Interior, la Normatividad Ambiental y los lineamientos al efecto expedidos le otorguen.				
Ubicación en la estructura orgánica				
<pre> graph TD A[Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente] --> B[Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos] B --> C[Jefatura de Departamento Jurídico] B --> D[Jefatura de Departamento Atención Ciudadana] </pre>				
Fecha		Elaboró	Revisó	Autorizó
Elaboración	Autorización	Departamento Administrativo	Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos	Consejo Directivo
Octubre, 2017	Octubre, 2017			



PMA

**PROCURADURÍA ESTATAL DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE**

Funciones

1. Representar al Procurador y en general a la Procuraduría, en toda clase de juicios ante los Tribunales y actuar en todas las instancias procedimientos o recursos de que se trate que promuevan los particulares contra las resoluciones dictadas por la Procuraduría para atender toda situación legal de la misma en la que se le involucre de manera voluntaria o no;
2. Atender toda clase de juicios contenciosos en donde la Procuraduría sea parte, formulando las denuncias, querellas, demandas o quejas, con el fin de contestar las que se presenten en contra de la misma;
3. Vigilar los juicios de amparo en los que la Procuraduría sea parte o sea señalado como autoridad responsable;
4. Llevar a cabo las acciones que correspondan para dar cumplimiento a las sentencias ejecutoriadas o resoluciones firmes dictadas por autoridades judiciales o administrativas, respecto de los asuntos de su competencia;
5. Resolver las consultas jurídicas que le formulen los/las titulares de la estructura que integra la Procuraduría, sobre asuntos relativos al desempeño de sus funciones para la correcta aplicación de la normatividad;
6. Proponer, revisar y validar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que formalmente le soliciten las Áreas Administrativas de la Procuraduría, así como elaborar aquellos que resulten procedentes y necesarios para el correcto desempeño de las actividades de la Procuraduría;
7. Participar en la elaboración de las convocatorias, acuerdos, manuales, circulares, instructivos y otras disposiciones administrativas que competan a la Procuraduría para emitir su opinión sobre las formalidades y requisitos jurídicos de los documentos oficiales de la misma;
8. Supervisar los procedimientos administrativos substanciados por el Departamento Jurídico y el Departamento de Atención Ciudadana con el fin de hacer uso de las atribuciones que otorga la ley, o cumplir con las obligaciones que ella imponga;
9. Interpretar la competencia y procedencia de las denuncias ciudadanas en caso de conflicto en la interpretación del principio de concurrencia entre los Departamentos Jurídico y de Atención Ciudadana a efecto de otorgar el seguimiento correspondiente;
10. Elaborar el Programa Operativo Anual y Actividades Institucionales, para cada ejercicio fiscal, y de ser aprobado por el Titular de la Procuraduría, informar sobre el cumplimiento de las metas y tareas asignadas para identificar los avances de cumplimiento de las metas establecidas de manera mensual y anualmente;
11. Proponer al Procurador los criterios y lineamientos internos de carácter jurídico que deberán observarse en la realización de los actos de inspección y vigilancia, instauración de procedimientos administrativos y substanciación del recurso de revisión para mejorar la procuración de justicia ambiental;
12. Revisar el proceso de certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder de la entidad, relativos al ámbito de su competencia para ser exhibidos ante las autoridades solicitantes, o los que soliciten los particulares cuando tengan un interés jurídico legítimo y su requerimiento no se contraponga con alguna ley o reglamento vigente;
13. Integrar, contestar y dar cumplimiento en Materia de Transparencia la información que compete a la Subprocuraduría de Asuntos jurídicos para la rendición de cuentas y respuesta a solicitudes de información pública; y



Funciones

14. Realizar las actividades inherentes al puesto y todas aquellas que le sean encomendadas por instancias superiores.



Coordinación interna	
CON	PARA
<ol style="list-style-type: none">1. La o el Procurador Estatal de Protección al Medio Ambiente.2. El (la) Consultor(a) Ambiental.3. La o el Subprocurador(a) de Protección Ambiental.4. El (la) Jefe (a) Departamento Administrativo.5. El Personal subordinado(a).	<ol style="list-style-type: none">1. Recibir las líneas de acción de los planes y programas de la Procuraduría, así como informar resultado de las acciones que le fueron encomendadas.2. Entregar de Indicadores, Programa Operativo Anual y Actividades Institucionales, y avance de los mismos.3. Coordinar la ejecución de acciones de inspección y vigilancia que se sean producto de quejas recibidas en la Procuraduría o en su defecto, originadas de los recorridos de vigilancia efectuados por el personal habilitado, o las que sean de competencia propia.4. Revisar los contratos por bienes o servicios, y lo relacionado a los recursos humanos, materiales y financieros que requiera el área.5. Instruir y coordinar las acciones generales, así como delegar funciones que originen un correcto actuar de la Subprocuraduría dentro de los procedimientos de los departamentos que lo integran.
Coordinación externa	
CON	PARA
<ol style="list-style-type: none">1. Los Particulares Inspeccionados o infractores.2. Las Dependencias o Entes de Gobierno Federal, Estatal y Municipal.	<ol style="list-style-type: none">1. Efectuar las acciones y cumplimientos que deriven del procedimiento.2. Elaborar convenios que autorice el Titular de la Procuraduría, que permitan la coordinación relacionada con la protección y preservación ambiental, igualmente se proporciona asesoría y coordinación de acciones preventivas y de protección al ambiente derivada de convenios interinstitucionales.



Identificación				
Nombre del Puesto:		El(la) Subprocuraduría de Protección Ambiental		
Jefe(a) inmediato(a):		El(la) Titular de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente		
Subordinados(as) Inmediatos(as):		El(la) Jefe(a) del Departamento de Inspección y Vigilancia El(la) Jefe(a) del Departamento de Innovación y Modernización en Materia Ambiental		
Suplencia en caso de ausencia temporal:		El (la) Subprocurador(a) será suplido en su ausencia temporal o accidental menores a quince días por los Jefes de Departamento en el ámbito de su competencia, si la ausencia es mayor a quince días será suplido por quien designe el Procurador.		
Descripción general				
El (la) titular de este puesto es responsable del despacho, atención y resolución de los asuntos de la competencia en materia ambiental, teniendo las facultades necesarias para cumplir con las atribuciones que el Decreto de Creación, el Reglamento Interior, la Normatividad Ambiental y los lineamientos al efecto expedidos le otorguen.				
Ubicación en la estructura orgánica				
<pre> graph TD A[Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente] --> B[Subprocuraduría de Protección Ambiental] B --> C[Jefatura de Departamento de Inspección y Vigilancia] B --> D[Jefatura de Departamento de Innovación y Modernización en Materia Ambiental] </pre>				
Fecha		Elaboró	Revisó	Autorizó
Elaboración	Autorización	Departamento Administrativo	Subprocuraduría de Protección Ambiental	Consejo directivo
Octubre, 2017	Octubre, 2017			



PMA

**PROCURADURÍA ESTATAL DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE**

Funciones

1. Proponer estrategias en materia ambiental para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección del mismo en el Estado de Veracruz;
2. Promover la participación integral de los distintos sectores gubernamentales, académicos y de la sociedad para el desarrollo de los Programas Operativos Anuales, Indicadores y Actividades Institucionales de la Procuraduría;
3. Promover en coordinación con las autoridades estatales y municipales el cumplimiento de la Normatividad Ambiental del Estado;
4. Formular el Programa de Inspección y Vigilancia en Materia Ambiental con la participación que corresponda a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos sometiéndolo previamente a la consideración del Procurador;
5. Instruir, controlar y supervisar las visitas de inspección y vigilancia previamente ordenadas para vigilar el cumplimiento de la Normatividad Ambiental del Estado;
6. Dirigir y supervisar las actividades de las Áreas Administrativas de su adscripción para que proporcionen en el ámbito de sus respectivas competencias los resultados de las actividades encomendadas;
7. Presentar al Procurador el informe sobre el cumplimiento de las metas y tareas asignadas; mismo que deberá presentarse mensual y anualmente;
8. Concentrar el registro de áreas naturales protegidas de competencia estatal, así como el registro de industrias, obras y actividades de competencia estatal proporcionado por la Secretaría a efecto de integrarlo en el Programa de Inspección y Vigilancia en Materia Ambiental;
9. Desarrollar proyectos que contengan los lineamientos para el otorgamiento de reconocimientos y, en su caso, certificaciones, a quienes cumplan con las disposiciones autorizadas por el C. Titular de la Procuraduría;
10. Integrar, contestar y dar cumplimiento en Materia de Transparencia la información que compete a la Subprocuraduría de Protección, para la rendición de cuentas y respuesta a solicitudes de información pública; y
11. Realizar las actividades inherentes al puesto y todas aquellas que le sean encomendadas por instancias superiores.



PMA

**PROCURADURÍA ESTATAL DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE**

Coordinación interna	
CON	PARA
<ol style="list-style-type: none">1. La o el Procurador Estatal de Protección al Medio Ambiente.2. La o el Subprocurador(a) de Asuntos Jurídicos.3. La o Jefe(a) del Departamento Administrativo.4. El Personal subordinado(a).	<ol style="list-style-type: none">1. Atender instrucciones, asesorar y comentar asuntos diversos con el titular.2. Intercambiar información con el área para diversos reportes y cumplimiento de instrucciones de la Procuraduría.3. Solicitar lo necesario relacionado a los recursos humanos, materiales y financieros que requiera el área.4. Transmitir instrucciones, solicitar y proporcionar información, así como coordinar actividades.
Coordinación externa	
CON	PARA
<ol style="list-style-type: none">1. Los Particulares.2. Las Dependencias y Entes de Gobierno Federal, Estatal y Municipal.	<ol style="list-style-type: none">1. Para atender y dar cumplimientos que deriven del procedimiento administrativo relativos a la inspección y vigilancia. Así como el acercamiento de las necesidades de la comunidad en materia de medio ambiente.2. Promover convenios que permitan la coordinación relacionada con la protección y preservación ambiental, igualmente se proporciona asesoría y coordinación de acciones preventivas y de protección al ambiente derivada de convenios interinstitucionales.



Identificación				
Nombre del Puesto:		El(la) Titular de la Jefatura del Departamento Administrativo		
Jefe(a) inmediato(a):		El(la) Titular de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente		
Subordinados(as) Inmediatos(as):		El(la) Encargado de oficina de Recursos Humanos El(la) Encargado de oficina de Recursos Financieros El(la) Encargado de oficina de Recursos Materiales		
Suplencia en caso de ausencia temporal:		El Jefe (a) de Departamento Administrativo será suplido en su ausencia temporal o accidental menores a quince días por el Encargado de Recursos Financieros; si la ausencia es mayor a quince días será suplido por quien designe el Procurador.		
Descripción general				
El (la) titular de este puesto es responsable de organizar, coordinar, dirigir y supervisar la administración y operaciones de las áreas de Recursos Financieros, Humanos y Materiales en apego a la normatividad aplicable.				
Ubicación en la estructura orgánica				
<pre> graph TD A[Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente] --> B[Jefatura de Departamento Administrativo] B --> C[Encargado de Recursos Humanos] B --> D[Encargado de Recursos Materiales] B --> E[Encargado de Recursos Financieros] </pre>				
Fecha		Elaboró	Revisó	Autorizó
Elaboración	Autorización	Departamento Administrativo	Jefatura del Departamento Administrativo	Consejo Directivo
Octubre, 2017	Octubre, 2017			



PMA

PROCURADURÍA ESTATAL DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

Funciones

- 1.- Integrar el proyecto de Presupuesto de Egresos, Presupuestos de Egresos Aprobado, Proyecto de Presupuestos de Ingresos, Programa Anual de adquisiciones, Estados Financieros, y cualquier otra actividad de competencia Administrativa para su conocimiento y/o aprobación del C. Titular de la Procuraduría;
- 2.- Presentar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación Programa Anual de Adquisiciones, Estados Financieros, Cuenta Pública, Ley de Disciplina Financiera, así mismo gestionar ante la misma instancia Dictamen de Suficiencia Presupuestal y Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión y cualquier otra actividad de competencia Administrativa;
- 3.- Integrar, contestar y dar cumplimiento en Materia de Transparencia la información que compete al Departamento Administrativo para la rendición de cuentas y respuesta a solicitudes de información pública;
- 4.- Elaborar el Programa Operativo Anual de la Jefatura del Departamento Administrativo, para el cumplimiento programático de las actividades del Departamento;
- 5.- Consolidar e integrar cada año el Proyecto de Presupuesto de Egresos e Ingresos del ejercicio que iniciará con la información de las áreas de la Procuraduría y plantear los recursos en los tiempos requeridos;
- 6.- Revisar, analizar y evaluar el presupuesto ejercido para realizar las transferencias, afectaciones y recalendarizaciones necesarias en coordinación y aprobación por el Procurador en cumplimiento a la normatividad aplicable;
- 7.-Elaborar, dirigir, revisar y autorizar la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones conciliado con el presupuesto de egresos autorizado y controlar el gasto;
- 8.- Supervisar, revisar, analizar, evaluar y autorizar las solicitudes y aplicación de los recursos Financieros, Humanos y Materiales en coordinación con el Procurador y en apego a los lineamientos de austeridad y programa de reducción del gasto;
- 9.- Realizar pagos con previa autorización del Procurador de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios así como la celebración de contratos en apego a Ley de adquisiciones, arrendamientos, administración y enajenación de bienes muebles del Estado de Veracruz y de los demás ordenamientos aplicables.
- 10.- Integrar los manuales de organización y procedimiento de la Procuraduría en coordinación con el personal de enlace de cada departamento.
- 11.- Realizar las actividades inherentes al puesto y todas aquellas que le sean encomendadas por instancias superiores.



Coordinación interna	
CON	PARA
<ol style="list-style-type: none">1. La o el Procurador(a).2. La o el Subprocurador(a), Consultor (a), Jefes de Departamento.	<ol style="list-style-type: none">1. Dar reportes e informar lo relativo al departamento.2. Coadyuvar con información para diversos informes, realizar acciones relacionadas con actos jurídicos administrativos y asuntos contenciosos, así como brindar la asesoría legal necesaria.
Coordinación externa	
CON	PARA
<ol style="list-style-type: none">1. La Secretaría de Finanzas y Planeación.2. La Contraloría General del Estado.3. El Órgano Interno de Control .	<ol style="list-style-type: none">1. Entrega de Estados Financieros, Cuenta Pública y Ley de disciplina financiera y gestionar actividades administrativas de acuerdo a la normatividad aplicable.2. Dar cumplimiento y seguimiento a las auditorías financieras y administrativas de la Procuraduría.3. Entregar información que requerida la Contraloría General del Estado de las actuaciones de la Procuraduría de Medio Ambiente.



VII.- Directorio

Lic. Ricardo Colorado Alfonso
Procurador Estatal de Protección al Medio Ambiente

Lic. Mauro Jorge Mora Pavón
Subprocurador de Asuntos Jurídicos

Lic. Aníbal Payán Arenas
Subprocurador de Protección Ambiental

Lic. Nori Elvia Armas Couary
Consultor Ambiental

Lic. Cindy Coss y León Castellanos
Jefe de Departamento Administrativo



VIII.- Firmas de Autorización

CONSEJO DIRECTIVO DE LA PROCURADURIA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

EL PRESENTE MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN QUEDO APROBADO Y ASÍ QUEDO SENTADO EN EL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE PARA EL EJERCICIO 2017, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, EL DÍA TREINTA DEL MES DE MAYO DE 2017.